

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ayuntamientos de la provincia. Año 50 pesetas

Los demás: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60

Extranjero: > 22'50; > 45; > 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección el Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; dond deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Doce y medio céntimos por cada palabra. A original acompañará un sello móvil de 50 céntimo por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 enero 1924).

A LOS SUSCRITORES

Los señores suscritores al «Boletín Oficial» cuyo abono terminó en fin del pasado mes, se servirán renovar, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

SECCIÓN PRIMERA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varios Ayuntamientos, Inspectores de carnes y Colegios de Veterinarios pidiendo se aclare y precisen los términos en que está redactado el último párrafo del artículo 18 del vigente Reglamento de Mataderos:

Resultando que establecidas excepciones para poder carnizar en los domicilios reses destinadas al consumo privado, y que respecto a las

de cerda tiene que proceder autorización de Alcalde, con informe de la Junta municipal de Sanidad, organizándose un servicio de inspección veterinaria a domicilio mediante el pago de los derechos que se determinen:

Considerando que la legislación sanitaria sobre el particular tiende a que este servicio se realice en locales especiales y sometido a la inspección facultativa veterinaria, y que la permisión del sacrificio domiciliario de reses de cerda obedece a que a algunos Municipios no les es fácil acoplar en sus Mataderos el utillaje que el sacrificio de reses de cerda precisa:

Considerando que la inspección a domicilio de las reses de cerda que se sacrifican es una función de garantía y de comodidad para los particulares y sustitutiva para el Municipio del local que debiera tener:

Considerando que los Inspectores Veterinarios que han de llevar a cabo este servicio tienen que realizar una considerable y extraordinaria labor al efectuar en cada domicilio el reconocimiento en vivo y «post mortem» de las reses, tomando muestras e inspeccionándolas micrográficamente:

De acuerdo con el informe del Real Consejo de Sanidad, que hizo suyo el emitido por la Jefatura técnica de Veterinaria, y a propuesta de la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las reses de cerda que se sacrifican en los domicilios particulares serán sometidas al reconocimiento e inspección sanitaria del Veterinario municipal.

2.º Que este servicio de inspección domici.

aria será organizado por los Ayuntamientos y exigirán de los propietarios, como derecho de inspección, la cantidad de 5 pesetas, como mínimo, por cada res, y de estos derechos el 60 por 100 será para el Inspector que realice el servicio y el 40 por 100 restante se destinará a la adquisición y reposición de aparatos micrográficos y demás material que el servicio precisa, abriéndose una cuenta especial para este fondo; y

3.º Que se entienda aclarado según queda expuesto el último párrafo del artículo 18 del vigente Reglamento de Mataderos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1923. — El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.
Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 3 enero 1924).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 73.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina, en el término municipal de Caspe, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La partida llamada Alcalán, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Suficiente.
Zaragoza, 5 de enero de 1924.

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell.

Núm. 75.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina, en los términos municipales de Monegrillo, Cuarte de Huerva, Maella, Villanueva de Gállego, Letux,

Tarazona de Aragón, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 19 de septiembre, 4, 4, 10, 24 y 24 de octubre de 1923, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de enero de 1924.

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 48.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONTADURIA

Año 1923-24.

ESTADO demostrativo de la recaudación e inversión de los fondos desde 1 de agosto a 31 de diciembre de 1923.

Capítulos.	INGRESOS	Pesetas.	Pesetas.
	Existencia en 31 de julio de 1923	264.720'33	
4.º	Recaudado por repartimiento	387.680'70	
7.º	Id. por extraordinarios	6.812'45	
11.º	Id. por resultas	169.871'73	
13.º	Id. por reintegros	3.036'40	1.432.121'70
	GASTOS		
1.º	Satisfecho por Administración provincial	71.359'60	
2.º	Id. por Servicios generales	25.072'34	
3.º	Id. por Obras obligatorias	8.345'87	
4.º	Id. por Cargas	30.138'11	
5.º	Id. por Instrucción pública	7.541'65	
6.º	Id. por Beneficencia	689.900'15	
7.º	Id. por Corrección pública	1.583'50	
8.º	Id. por Imprevistos	6.353'05	
10.º	Id. por Carreteras	42.295'70	
12.º	Id. por Otros gastos	28.658'84	
13.º	Id. por Resultas	319.936'76	1.231.185'57
	Existencia en 31 de diciembre de 1923 ..		200.936'13
	Que consiste:		
	En documentos a formalizar	16.071'12	
	En metálico	184.865'01	200.936'13
			IGUAL

Zaragoza, 31 de diciembre de 1923. — P. El Contador, Joaquín Bosque. — V.º B.º — El Presidente de la Diputación, M. Pin.

DÉCIMO NOVENO SORTEO DE OBLIGACIONES PROVINCIALES

Series E y F, celebrado en 2 de enero de 1924.

Número de la lista extraída.

NUMERO DE LAS OBLIGACIONES QUE AMORTIZA

SERIE E										
125	1.241	1.242	1.243	1.244	1.245	1.246	1.247	1.248	1.249	1.250
416	4.151	4.152	4.153	4.154	4.155	4.156	4.157	4.158	4.159	4.160
254	2.531	2.532	2.533	2.534	2.535	2.536	2.537	2.538	2.539	2.540
447	4.461	4.462	4.463	4.464	4.465	4.466	4.467	4.468	4.469	4.470
442	4.411	4.412	4.413	4.414	4.415	4.416	4.417	4.418	4.419	4.420
524	5.231	5.232	5.233	5.234	5.235	5.236	5.237	5.238	5.239	5.240
80	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800
54	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540
336	3.351	3.352	3.353	3.354	3.355	3.356	3.357	3.358	3.359	3.360
285	2.841	2.842	2.843	2.844	2.845	2.846	2.847	2.848	2.849	2.850
95	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950
87	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870
63	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630
282	2.811	2.812	2.813	2.814	2.815	2.816	2.817	2.818	2.819	2.820
284	2.831	2.832	2.833	2.834	2.835	2.836	2.837	2.838	2.839	2.840
460	4.591	4.592	4.593	4.594	4.595	4.596	4.597	4.598	4.599	4.600
324	3.231	3.232	3.233	3.234	3.235	3.236	3.237	3.238	3.239	3.240
57	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570
515	5.141	5.142	5.143	5.144	5.145	5.146	5.147	5.148	5.149	5.150
25	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250
35	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350
245	2.441	2.442	2.443	2.444	2.445	2.446	2.447	2.448	2.449	2.450
204	2.031	2.032	2.033	2.034	2.035	2.036	2.037	2.038	2.039	2.040
SERIE F										
50	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500
188	1.871	1.872	1.873	1.874	1.875	1.876	1.877	1.878	1.879	1.880
29	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290
198	1.971	1.972	1.973	1.974	1.975	1.976	2.977	1.978	1.979	1.980
208	2.071	2.072	2.073	2.074	2.075	2.076	2.077	2.078	2.079	2.080
255	2.541	2.542	2.543	2.544	2.545	2.546	1.547	2.548	2.549	2.550

Los números de negrillas son de Obligaciones que están amortizadas por pago de Contingente.

SECCION QUINTA

Núm. 59.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Octavio Mazó la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Independencia núm. 4, con destino a su industria de cafés Tupinamba, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 3 de enero de 1924. — El Alcalde, Juan Fabiani.

Núm. 76.

DELEGACIONES GUBERNATIVAS.

Edicto.

D. Julio Serra Puyol, Comandante de infantería, nombrado Delegado gubernativo del partido judicial de Daroca por R. O. de 6 del actual; Hago saber: 1.º Que desde esta fecha ha quedado constituida en la ciudad de Daroca la Delegación gubernativa del partido judicial de su nombre.
2.º Que siendo una de las misiones de dicha Delegación inspeccionar y regularizar las funciones municipales, todo ciudadano que hubiere de hacer denuncia administrativa, podrá presentarla por escrito o de palabra cualquier día laborable, desde las diez a las doce de la mañana.

Encargo a los Sres. Alcaldes que por los medios usuales den publicidad a este edicto dentro de sus correspondientes términos municipales. Daroca, 29 de diciembre de 1923. — El Comandante Delegado gubernativo, Julio Serra Puyol.

Núm. 58.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

Rústica. — Varios trimestres.

D. José M.^a Zabala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza; Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 22 de enero de 1924, a las diez, en la calle de San Lorenzo, número 22, principal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Hereditos de Matias Castillo y sus habientesderecho.

Campo, en término de Rabal, partida de Corvera Alta, de un cahiz, tres arrobas de tierra; lindante al saliente con camino de herederos, por poniente con campo de la viuda de José Pascual, por mediodía con otro de Fermín Velasco y herederos de D. Benito Uchaga y por norte con otro de Francisco Auré.

Valor para la subasta, 600 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y se admitirán posturas a nombre de tercera persona.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio

del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 3 de enero de 1924 — El Recaudador, José M.^a Zabala.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 69.

Fuentes de Ebro.

Por término de quince días y durante las horas de oficina, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1924-25, durante cuyo plazo podrán presentarse contra él las reclamaciones que crean convenientes.

Fuentes de Ebro, 3 de enero de 1924. — El Alcalde, Julio Aliacar.

Núm. 68.

Maella.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924-25, aprobado por el Ayuntamiento, se hallará expuesto, por término de quince días, en la secretaría del mismo, a los efectos de examen y reclamación.

Maella, 3 de enero de 1924. — El Alcalde, Juan Antonio Torres.

Núm. 60.

Malón.

El padrón de cédulas personales de este pueblo para 1924 se halla expuesto al público, por quince días, en la secretaría del Ayuntamiento a los efectos reglamentarios.

Malón, 4 de enero de 1924. — El Alcalde, Gregorio Angós.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 72.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspe.

D. José María García García, Juez de primera instancia de Caspe;

Hago saber: Que don Evaristo Crispín Betría Soler, falleció en Mequinzenza el día seis de enero de mil novecientos veinte, sin haber otorgado testamento; reclamando su herencia Doña Candelaria Micoláu Teixidó, como heredera testamentaria de la hermana de aquél Doña Magdalena Práxedes Betría Soler; habiendo acordado en el correspondiente expediente, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a tal herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Dado en Caspe, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos veintitrés. — José M.^a García. Ante mí, Cándido Mola.

Imprenta del Hospicio.